



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Circular

Número:

Referencia: Circular Aclaratoria #4 - Licitación Pública Nacional N° 12/2019

CIRCULAR ACLARATORIA N° 4

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2019 EX-2019-15398664-APN-SG#SOFSE

“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA – LARGA DISTANCIA E INTERIOR – DESTINOS VARIOS”

ACLARATORIA CON CONSULTAS

Respuestas a las consultas de los Participantes del llamado a Licitación Pública, derivadas por medio autorizado por Pliego en los términos del Artículo 6°, Apartado “CONSULTAS Y ACLARACIONES” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de SOF SE para el presente llamado.

Consulta N°1:

“Por medio de la presente, en calidad de representante de la empresa “...”, C.U.I.T. “...” quisiera realizarles por la licitación de referencia la siguiente consulta acerca de la forma de cotización:

Se está abarajando la información de que Existirán en los meses de octubre 2018 y en enero 2020 aumentos salariales de acuerdo a las paritarias que en este momento se está negociando, pero que aún no han sido cerradas y son solo especulativos los porcentajes de aumentos.

La consulta específica sería si se deben contemplar en el presupuesto/oferta que presentará la empresa el día 05/07/2019 o luego el organismo va a permitir, en caso de ser adjudicado, ajustar los importes de la orden de compra de acuerdo a los ajustes de paritarias que surjan en el lapso que dure la prestación del servicio...”

Respuesta:

Informamos a los participantes de la presente licitación que la oferta económica a ser presentada por el oferente deberá contener el total cotizado para el cumplimiento del servicio, no aceptándose posteriormente ningún cargo adicional.

A mayor abundamiento, el artículo 8° inciso 1 del Pliego de Condiciones Particulares establece que “... Dicho precio deberá contemplar e integrar todos los costos y utilidades asociados para la adecuada

prestación del servicio, de conformidad con las estipulaciones del PET y de la Planilla de Cotización...”. Asimismo el artículo 8° inciso 2 del Pliego de Condiciones Particulares expresa que “Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta”.